



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20141700075961**
Fecha: **12-11-2014**

Bogotá D.C

Señor
ERMINSON GUACA ALVARADO
Vereda Calabazas
Riofrío – Valle del Cauca

Asunto: Comunicación del 28 de octubre de 2014 – Remisión Derecho de Petición Ticket No. GSC-2014-1406.

Respetuoso saludo,

En atención a la comunicación del asunto radicada en esta Entidad con el número 20148100231012 del 30 de octubre de 2014 por medio de la cual la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres solicita se dé respuesta a su petición, procedemos a informar lo siguiente:

El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989.", establece: "Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida." (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren

*Oficio N°
19-11-14
9:10*

reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

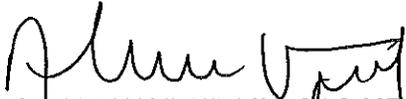
Adicionalmente, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011, en tanto que la rehabilitación y los subsidios de arriendo era tarea del Fondo de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria. Con lo cual, la exclusión de las afectaciones parciales, entre ellas las viviendas averiadas, responde a la lógica de las fases de gestión del desastre, donde la rehabilitación precede a la reconstrucción y para el caso, donde la reconstrucción ha sido confiada al Fondo Adaptación.

Con respecto a la intervención de su vivienda, nos permitimos informar que de acuerdo a la información suministrada por Colombia Humanitaria, nos reporta que su vivienda ya fue intervenida por dicha Entidad tal y como se muestra a continuación, condición que restringe la atención por parte del Fondo Adaptación.

CONSULTA COLOMBIA HUMANITARIA	
Consecutivo	39151
No. Solicitud CH	195
No. Solicitud_2 CH	143
GIRO	PRIMER GIRO
TIPO	REPARACIÓN DE VIVIENDA
Número de Identificación	6428860
Tipo de Identificación	CEDULA
Nombre completo	ORMINSON GUACA ALVARADO
ENTIDAD	GOBERNACIÓN
COD_DANE	76616
MPIONOM	Riofrío
DPNOM	Valle del Cauca
DP	76
Dirección / Nombre de la Finca	CALABAZAS
Teléfono	3153119177
ESTADO	REPARADA
OPERADOR	COMITÉ DE CAFETEROS

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

CC. Personería Municipal Riofrío
Carrera 9 Nro. 5 – 58 Riofrío – Valle del Cauca

Proyectó: Oscar Mateus C. – Supervisor Interventoría Contractual
Revisó: Camila Cepeda F. – Asesora I Sector Vivienda

Expediente ORFEO: 20136000230100001E

Número de Contrato ó Convenio: N/A.

